



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Catorce (2014)

Magistrado Ponente: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

RADICADO: 54-001-33-33-004-2013-00055-01
ACCIONANTE: ARNULFO VARGAS MARTINEZ
DEMANDADO: UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Por estar presentado conforme a los requisitos del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social UGPP, contra la sentencia proferida el 30 de octubre de 2014, por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta, que concedió las pretensiones de la demanda.

Según lo dispone el artículo 198 del CPACA, notifíquese personalmente al Procurador Delegado ante esta Corporación y por estado a las partes.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-

Por el presente en el día 18 de diciembre de 2014, notifiqué a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
19 DIC 2014
Secretario General